



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario"

## DECRETO MUNICIPAL N° 007/2024

Santísima Trinidad, 08 de Mayo de 2024

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia

### ALCALDE MUNICIPAL

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez de fecha 25 de julio de 2010, la Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 001/2011 de fecha 16 de agosto de 2011; la Ley Municipal N° 55/2014 de 24/04/2014; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 492 de 9 de enero de 2014, la Resolución Ministerial N° 726 de 05/08/2014, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en su Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en su Art. 321, párrafo I, establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, de la misma manera, en su Art. 302-I 12; 13 y 21 establece que:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción

12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

21. Proyectos de infraestructura productiva.

Que, el Art. 272 de la misma normativa madre, prevé que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 91-I numeral 3 inc. a y b); Art. 92-III de la Ley Marco de Autonomías, establece que:

I. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma

3. Gobiernos municipales autónomos

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias Exclusivas.

Que, el Art. 34 de la misma Ley 031, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido, además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde, e integrado además, por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones, serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, en su Art. 24, parágrafo 1, establece que el Órgano Ejecutivo, está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal
- b) Las Secretarías Municipales, pudiendo incluir las Sub Alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales.

Que, en su Art. 26 numeral 4, de la misma Ley N° 482, establece que: “Es atribución del Alcalde o Alcaldesa dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.

Que, asimismo, en su numeral 6 del mismo articulado, compatible con su Art. 25 parágrafo 1, prevé que: “Constituye atribución del Alcalde o Alcaldesa, aprobar su Estructura Organizativa, mediante Decreto Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto del 2014, aprueba las directrices para la separación administrativas de órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas establece y Entidades Desconcentradas Municipales, en su Art. 8 (Entidades Desconcentradas) señala entre otras características:

**inc. a)** Que las Entidades Desconcentradas Municipales "Son creadas por Decreto Municipal".

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece que el objetivo de este Sistema, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal con el objeto de prestar un mejor servicio a los usuarios.

Que, en su Art. 24 de la citada norma, señala que: “La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), podrá disponer la desconcentración de una unidad organizacional, mediante la emisión de una disposición legal, que autorice su desconcentración, que contenga entre otros requisitos, su justificación técnica y económica.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

## CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico J.U.O. y M. N° 010/2024, de 03/05/2024, establece que se ha recibido la propuesta referida a la creación de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**, la cual, fuera remitida a la MAE del GAMT.

Que, existe un análisis de pertinencia por el que se establece la factibilidad para la creación de la Unidad Desconcentrada, y de la misma manera, aquel análisis es remitido a la MAE del GAMT recomendando y justificando, en el marco de la normativa vigente, la creación de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**.

Que, en su parte de Conclusiones y recomendaciones, expresa que analizada toda la documentación e Informes Técnico; Financiero y Legal, concluye que se ve la necesidad de la creación de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, la que, su implementación viene a ser de total atribución de la MAE del GAMT; en tal sentido y de lo expuesto anteriormente, recomienda a dicha Autoridad Ejecutiva que, a través de la instancia legal correspondiente, se elabore la normativa municipal pertinente por la que se cree la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**.

## CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el Informe Técnico Financiero **GAMT/SMFA N° 27/2024**, de fecha 19/04/2024 señala que la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, revisado el Informe presentado, en el que se detalla los aspectos técnicos; de recursos humanos en calidad de personal consultor para la puesta en marcha de la Entidad Comercializadora de Alimentos, así mismo detalla los gastos para la sustentabilidad en el presente año; por lo que de acuerdo a los ingresos y gastos proyectados, se ve la factibilidad financiera para la creación de dicha Entidad como una Unidad Desconcentrada, la que permitirá beneficiar a la población Trinitaria en el consumo de productos frescos; de buena calidad y de más bajo costo con relación al que se comercializa en otros comercios de la ciudad, así mismo permitirá la elevación de los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, las proyecciones de ventas y comercialización que tendrá la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, con sus diferentes productos tales como:

### TRINI ARROZ 5BS/KG.

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		86%	182%	9%	9%	9%	9%
OFERTA PROYECTADA/ KG.	57.477	106.977	301.925	329.099	358.717	391.000	426.192
VENTAS PROYECTADAS EN BS	287.385,00	534.885,00	1.509.625,00	1.645.495,00	1.793.585,00	1.955.000,00	2.130.960,00

### JIMO PACÚ

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		393%	22%	13%	0%	0%	0%
OFERTA PROYECTADA EN KG.	2.500	12.333	15.000	16.950	16.950	16.950	16.950
VENTAS PROYECTADAS BS	75.000,00	369.990,00	450.000,00	508.500,00	508.500,00	508.500,00	508.500,00







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

## MIEL SIRIONO

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		200%	57%	6%	4%	0%	0%
OFERTA PROYECTADA	1080	3240	5100	5400	5600	5600	5600
VENTAS PROYECTADAS	99.360,00	298.080,00	469.200,00	496.800,00	15.200,00	515.200,00	515.200,00

Que, dicho Informe Técnico Financiero establece entre sus conclusiones y recomendaciones que, luego de haber realizado el análisis respecto a la factibilidad financiera con la que contara la Entidad Comercializadora de Alimentos, se ve pertinente crearla como una Unidad Desconcentrada del GAMT, la misma que se encargara de ejecutar la comercialización de productos producidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad y de esta manera permitirá generar más ingresos propios a nuestro municipio, brindando a la población Trinitaria alimentos frescos y de excelente calidad. En ese sentido, recomienda a la MAE del GAMT, aprobar el presente Informe Técnico Financiero, y que aquella, le pueda dar la continuidad pertinente, remitiéndolos a la oficina Jurídica para la elaboración de la correspondiente norma municipal por la que se cree la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**.

### CONSIDERANDO:

Que, lo propio se concluye en el Informe Legal N° 139/2024 de fecha 26/04/2024, por el que se establece que, de acuerdo a los Informes Técnico y Financiero, los que proponen una estructura organizativa ágil y eficiente, con un equipo directivo experimentado en el sector de comercialización de alimentos y una fuerza laboral capacitada en logística y distribución, de igual manera se establecerán departamentos funcionales para gestionar operaciones, ventas, marketing y finanzas.

Que, después de realizar una serie de consideraciones legales que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal, en su parte de conclusiones establece que, del análisis de la documentación se evidencia que la solicitud de creación de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, se justifica en el sentido que, es necesario contar con una Entidad Desconcentrada del GAMT, para comercializar los alimentos en la ciudad de Trinidad, asimismo la normativa nacional y municipal habilita al GAMT a crear Entidades Desconcentradas.

Que, en sus recomendaciones le expresa a la MAE del GAMT que la creación de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, como Entidad Desconcentrada, es factible y justificada, por lo que la Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene que aprobar la creación de aquella Entidad, mediante la normativa municipal expresa. (Decreto Municipal).

### POR TANTO:

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD, EN CONCEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES:**

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** El presente Decreto Municipal tiene por objeto **CREAR** la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**, como Entidad Desconcentrada del GAMT, denominada de







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

aquí en adelante, para fines consiguientes "ECAT", estableciendo al mismo tiempo, su estructura organizacional, objetivos y funciones.

## ARTÍCULO 2.- (CREACION)

I. Se crea la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, para el Municipio de Trinidad, como una Entidad Municipal **Desconcentrada**; de Derecho Público; con dependencia directa del Despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, y bajo, la administración técnica; financiera y legal de su Estructura Organizacional.

II. La **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad (ECAT)**, viene a formar parte de la estructura de la Entidades Desconcentradas dependiente del Despacho Edil del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, ejercerá sus funciones, a partir de la presente fecha, debiendo realizar y concluir los trámites administrativos; financieros y legales correspondientes, para su legal y legítimo funcionamiento.

III. A partir de la fecha también la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**, será denominada "ECAT", por lo que, aquella Entidad, deberá prever las gestiones correspondientes, para la asignación y/o contratación del personal técnico, clave y necesario, con el que empezará sus funciones, y que formará parte, de su estructura operativa.

## ARTÍCULO 3.- (OBJETIVO GENERAL)

Apoyar en la comercialización a las diferentes unidades productivas de nuestro municipio que tengan los requisitos pertinentes bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente, legal, técnica, administrativa y financiera.

## ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES) Entre otras más, tendrá las de:

- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental que faciliten y optimicen el funcionamiento ágil de las cadenas productivas.
- Fortalecer las funciones productivas para que sirvan como una fuente de provisión de alimentos frescos y secos de forma sostenible.
- Ofrecer productos frescos y nutritivos, a los habitantes de la capital beniana.
- Satisfacer las necesidades del mercado local.
- Incursionar en el sector de la comercialización de alimentos producidos por la "ECAT" en Trinidad.
- Brindar una propuesta diferenciada y de valor para los consumidores.
- Ofrecer una amplia variedad de alimentos frescos, siguiendo los más altos estándares de higiene y seguridad alimentaria.
- Generar beneficios de tipo ambiental; social y económico.
- Aprovechar los recursos naturales con los que cuenta el Municipio de Trinidad.
- Ser un referente en el sector, destacándose por su compromiso con la satisfacción del cliente y la promoción de hábitos alimenticios saludables.
- Generar empleo y desarrollo económico en la región.
- Contribuir al bienestar de la comunidad al ofrecer alimentos de calidad.
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Generar nuevos empleos.
- Fomentar el consumo de alimentos producidos en nuestro municipio.
- Operar de manera responsable y sostenible, cuidando el medio ambiente y promoviendo prácticas comerciales éticas.
- Generar valor en la comunidad.
- Contribuir al desarrollo sostenible de la región.
- Brindar a la población en general productos de calidad producidos en nuestro municipio.





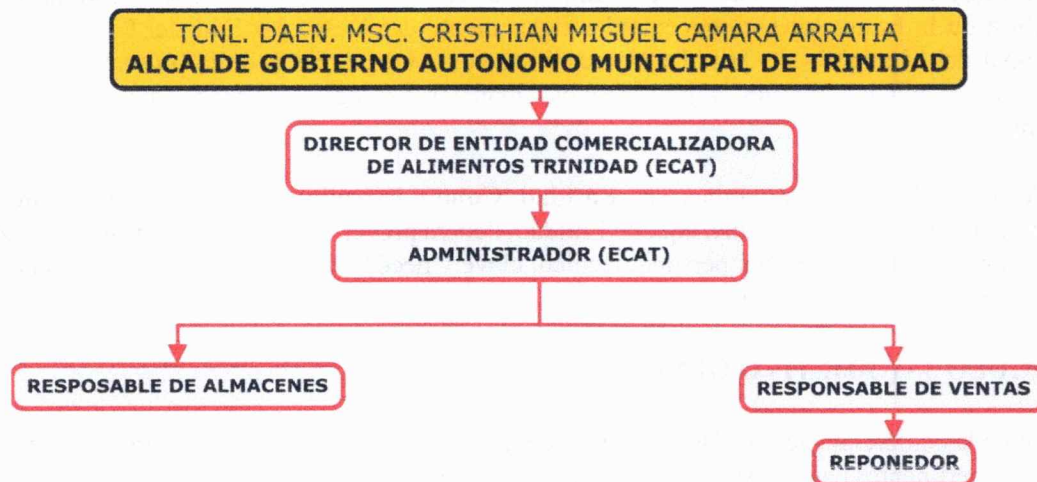
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

**ARTICULO 5.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)** La **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**, será denominada **“ECAT”**, propone una estructura organizativa ágil y eficiente, con un equipo directivo experimentado en el sector de comercialización de alimentos y una fuerza laboral capacitada en logística y distribución. Se establecerán departamentos funcionales para gestionar operaciones, ventas, marketing y finanzas, y su personal operativo será contratado por el Director de la Entidad, siguiendo y cumpliendo este, las normas vigentes para la contratación de personal.

El Director de la Entidad, a la fecha de creación de la “ECAT”, es el único funcionario en calidad de funcionario permanente.

Presenta el siguiente organigrama:



**ARTICULO 6.- (PATRIMONIO)** Mientras se consolida el funcionamiento de la **Entidad Comercializadora de Alimentos Trinidad**, será denominada **“ECAT”**, y con ello, el ingreso de recursos económicos por la prestación de sus servicios, a los estantes y habitantes del Municipio de Trinidad; ser utilizará recursos del programa: 350 0 018 “Apoyo a la Implementación de Complejos Productivos Fortalecimiento de Pequeños y Medianos Productores” siendo la suma de Bs.-21.175,00 para funcionamiento y de Bs. 86.700,00 para personal de la **“ECAT”**.

## ARTÍCULO 7.- (PROYECCIONES DE VENTAS)

La **“ECAT”**, con sus productos: Trini Arroz; J.I.M.O. Pacú y Miel Sirionó, tiene las siguientes proyecciones de ventas:

### Trini Arroz 5bs/kg.

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		86%	182%	9%	9%	9%	9%
OFERTA PROYECTADA/ KG.	57.477	106.977	301.925	329.099	358.717	391.000	426.192
VENTAS PROYECTADAS EN BS	287.385,00	534.885,00	1.509.625,00	1.645.495,00	1.793.585,00	1.955.000,00	2.130.960,00



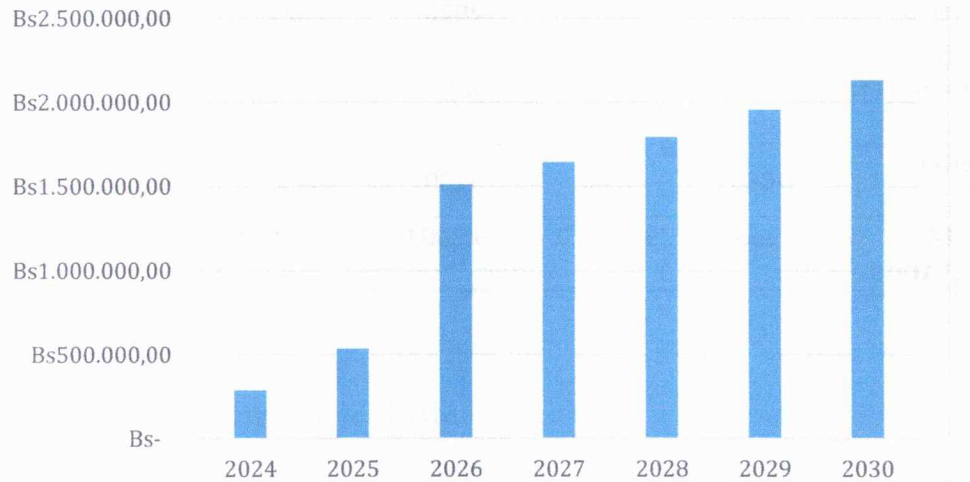




# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

## TRINI ARROZ

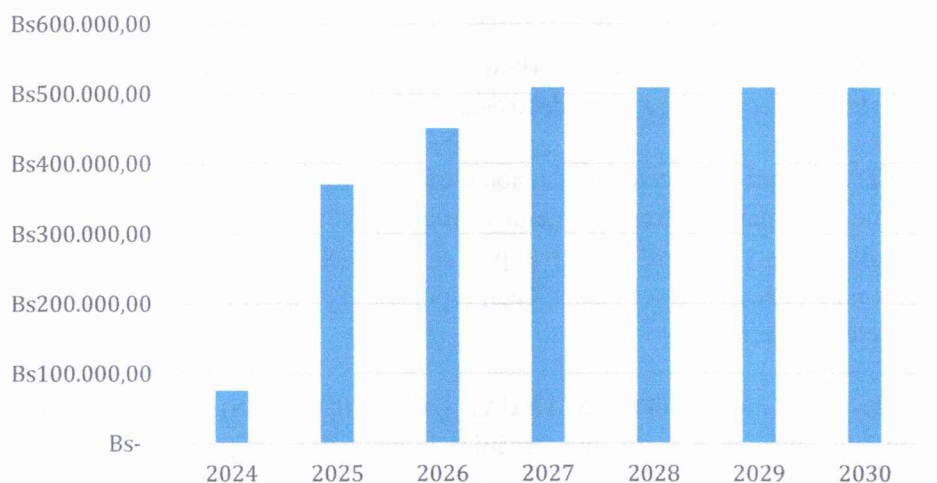


Se tiene que tomar en cuenta que, a partir de mediados de año del 2025, se contará ya con la Planta Industrializadora de Granos en la comunidad de Casarabe, financiada por el FDI, eso significará un sustancial aumento de las ventas en el año 2025 y 2026.

## JIMO PACÚ

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		393%	22%	13%	0%	0%	0%
OFERTA PROYECTADA EN KG.	2.500	12.333	15.000	16.950	16.950	16.950	16.950
VENTAS PROYECTADAS BS	75.000,00	369.990,00	450.000,00	508.500,00	508.500,00	508.500,00	508.500,00

## JIMO PACÚ



La producción de pacú actualmente solo cuenta con 5 pozas de 8mts por 100 mts. haciendo una producción de 500 kg. por pozas, las cuales tenemos la proyección en el año 2025 incrementar la producción a 17 pozas con una producción de 725.5 Kg/poza haciendo un total de 12.333 Kg en el módulo PIM.



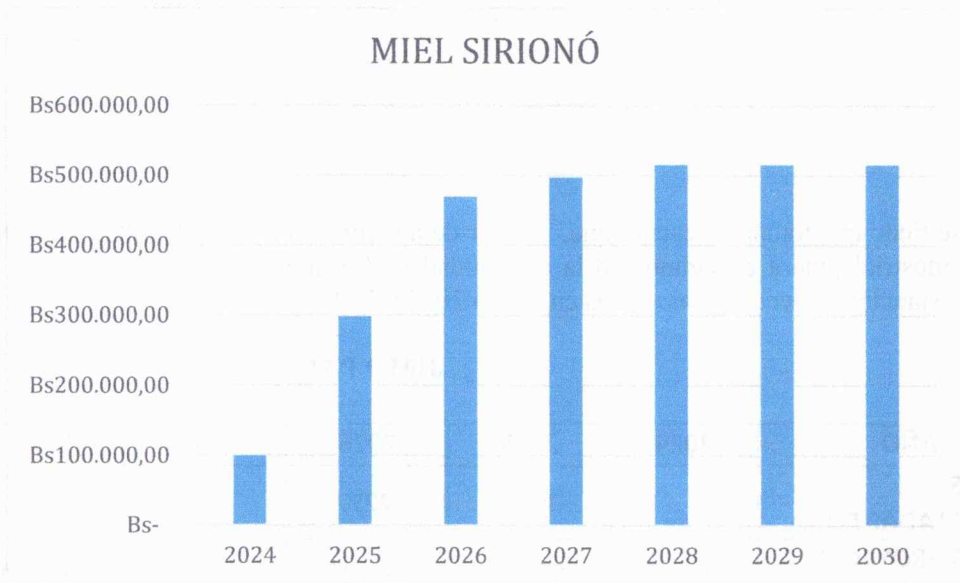


# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

## MIEL SIRIONO

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VENTAS PROYECTADAS EN %		200%	57%	6%	4%	0%	0%
OFERTA PROYECTADA	1080	3240	5100	5400	5600	5600	5600
VENTAS PROYECTADAS	99.360,00	298.080,00	469.200,00	496.800,00	15.200,00	515.200,00	515.200,00



Se estima vender el año 2024 un total de 1080 kg de miel, habiendo un incremento de venta en el 2025 de un total de 3240 kg gracias al incremento de producción de la unidad productiva.

### ARTICULO 8.- (ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD)

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, instruye a la "ECAT", iniciar con las actividades necesarias para la cual fue creada, a partir de lo establecido en el Art. 2-II del presente Decreto Municipal.

II. La "ECAT", tomará las acciones sancionatorias correspondientes, en contra de las instancias municipales que sean parte del organigrama estructural y funcional, en caso de no acatar con las instructivas realizadas por la parte operativa, para la realización del mantenimiento y operación de las unidades de ventas, debiendo en el menor tiempo posible, la "ECAT", prever su Reglamento Interno para su aprobación posterior.

ARTICULO 9.- (REGLAMENTO - MANUAL DE FUNCIONES) La "ECAT", deberá contar con un Manual de Funciones de la Estructura Orgánica-Funcional, y, un Reglamento Interno de Asistencia Técnica, para poder normar las actividades de servicios, para la cual fue creada, en el que se expresará y considerará, el funcionamiento sostenible de aquella. Para dicho efecto, el Administrador de la "ECAT", conjuntamente con la Dirección de Asuntos Legales, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, computables a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal, deberán elaborar aquellos Manuales y Reglamentos.







## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

**ARTICULO 10.- (CUENTA BANCARIA DE LA "ECAT")** La Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, mediante la Dirección que vea por conveniente y con su respectiva Unidad Ejecutora de presupuesto, deberá aperturar una cuenta corriente, en la entidad financiera estatal, para el manejo de los recursos de la "ECAT", en el plazo de SIETE (7) días de la fecha, debiendo cumplir con todos los requisitos bancarios.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Administrativa, en coordinación con la Jefatura de Contratación de Bienes, ambas dependientes de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración del GAMT, tienen la obligación y la responsabilidad de apoyar y asesorar, a través de capacitaciones técnicas administrativas-contables (manejo de sistemas, SIGEP, requisitos y procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios), a la "ECAT", en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días calendario, computables a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDA.-** Se asigna para el inicio de las actividades de la "ECAT", los ambientes de la Dirección de Turismo del GAMT, ubicados en la calle Antonio Vaca Díez al lado del Banco PRODEM.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Todos los servidores públicos del GAMT, son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del señor Alcalde, y, firma, de los señores Secretarios Municipales, debiendo éstos últimos; sus dependientes, y la "ECAT", socializarlo ante la ciudadanía, como también, ser publicado en la Gaceta Municipal.

**TERCERA.-** Se abrogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Fdo. TCNL.DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Lic. Karina Justiniano Chávez-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. Juan Mario Poveda Vides-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz-SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; señor Miguel Ángel Rojas Hurtado-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa-SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN.

*Ing. Juan Mario Poveda Vides*  
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA  
Gobierno Autónomo Municipal  
Trinidad

*Lic. Karina Justiniano Chávez*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACION  
Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad

*Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN G.A.M.T.

*Miguel Ángel Rojas Hurtado*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR  
INTEGRAL DEL G.A.M. - TRINIDAD

*Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz*  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD

cc/arch.  
Sctrias.  
Gaceta  
Dr. Farah



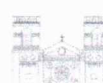
Pedra de la Rocha  
esquina La Paz



4621322 - 462047  
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo  
@trinidad.gob.bo



**TRINIDAD**  
Una Ciudad Posible